

Resolución de 24 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad, por la que se convocan, para el año 2021, ayudas para la divulgación científica en valenciano para el estudiantado UJI.

La Universitat Jaume I tiene como una de sus finalidades potenciar el conocimiento y el uso de la lengua propia. Es un objetivo de este Consejo de Dirección promover el uso del valenciano como herramienta de comunicación en la comunidad universitaria y, especialmente, para la difusión de la investigación que se realiza en la UJI por parte del estudiantado.

La necesidad de vehicular el uso de las lenguas en la Universidad, junto con la promoción de la lengua propia, motivó la publicación de la Estrategia de Convivencia y Promoción Lingüística, ECOPOL, en junio de 2019. Esta nueva estrategia tiene como finalidades, entre otras, reforzar el compromiso de la institución con el valenciano como lengua propia y lengua académica y fomentar el uso entre los miembros de la comunidad universitaria.

Así mismo, en las Líneas de Gobierno para el 2021, como ya se había indicado en las correspondientes en 2020, se continúa apostando para mantener el compromiso social, cultural y lingüístico de la institución, y a prestar especial atención a la diversidad lingüística.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la divulgación científica en valenciano para el año 2021, según se describe en el anexo I, por un total de 800 euros, con cargo al centro de gasto VPLI/P3/9G012/06 422-C LF 00000, aplicación 4711.

Este crédito inicial se puede ampliar si las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Publicar las bases de la convocatoria que se incluyen en el anexo I en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), que rigen esta convocatoria.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el cual se recorre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14/06/2018),

Pilar Safont Jordà

Castelló de la Plana, 24 de mayo de 2021

ANEXO 1

1. Finalidad y plazo de las ayudas
2. Importe y partida presupuestaria a la que se tienen que imputar las ayudas
3. Personas destinatarias y condiciones económicas de las ayudas
4. Actividades que pueden ser objeto de estas ayudas
5. Comisión de selección
6. Criterios de selección
7. Solicitudes y plazo de presentación
8. Compatibilidad con otras subvenciones
9. Obligaciones de las personas beneficiarias
10. Instrucción y resolución del procedimiento
11. Pago
12. Reintegro y graduación de incumplimientos
13. Responsabilidad y régimen sancionador
14. Comunicaciones y publicaciones
15. Tratamiento de datos
16. Régimen jurídico aplicable

1. Finalidad y plazo de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es apoyar a la organización de actividades de promoción del uso del valenciano entre el estudiantado de la UJI, especialmente las relacionadas con la investigación y la difusión de conocimientos científicos, técnicos y culturales que se realizan con el valenciano como lengua vehicular.

2. Importe y partida presupuestaria a la que se tienen que imputar las ayudas

La cantidad total de las ayudas asciende a 800 euros. Esta cantidad está consignada en el centro VPLI/P3/9G012/06 422-C LF 00000, aplicación 4711, del presupuesto de la Universitat Jaume I.

3. Personas destinatarias y condiciones económicas de las ayudas

3.1. El estudiantado de la UJI puede pedir estas ayudas para llevar a cabo actividades relacionadas con la difusión de conocimientos científicos, que se realicen con el valenciano como lengua vehicular.

3.2. Condiciones económicas

- a) Las ayudas se pueden solicitar por un máximo de 200 euros.
- b) Las ayudas se pueden solicitar tanto cuando la actividad haya finalizado como si todavía es un proyecto.
- c) Los gastos que se atenderán son los de difusión y publicidad, siempre que este material esté escrito íntegramente en valenciano.

4. Actividades que pueden ser objeto de estas ayudas

Todas las actividades tienen que tener el valenciano como lengua vehicular.

Las actividades pueden estar dirigidas al conjunto de la comunidad universitaria, a un colectivo concreto, o al público en general.

En cuanto a la difusión de la investigación y del conocimiento científico, entre otros:

- Jornadas y/o seminarios (rotulación, publicidad, conferenciantes)
- Edición de un blog, contenidos en redes de divulgación
- Presentación de TFG, TFM y tesis doctorales

5. Comisión de selección

La comisión de selección estará formada por:

- Ximo Gual Arnau, vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue, que ocupará la presidencia.
- Bartomeu Prior Romero, jefe del Servicio de Lenguas y Terminología, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- Esther Monzó Nebot, representante de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales en la Comisión de Política Lingüística.
- Mamen Pastor Verchili, representante de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Comisión de Política Lingüística.
- M. Amparo Maset Llaudes, representante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas en la Comisión de Política Lingüística.
- V. Sixte Safont Villarreal, representante de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales en la Comisión de Política Lingüística.
- Vicent Porcar Blanch, representante del PAS del Claustro en la Comisión de Política Lingüística.
- Pablo Albalade Bou, representante del Consejo del Estudiantado.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6. Criterios de selección

Cada solicitud puede incluir una actividad.

Para valorar la actividad presentada se tendrá en cuenta, entre otras:

- La difusión de la investigación realizada en la UJI.
- El colectivo a quién va dirigida.
- El número de personas a quienes afecta la actividad.
- El interés que tiene para la Universidad de acuerdo con la ECOPOL.

7. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se tienen que presentar por el Registro Electrónico de la UJI dirigidas al Servicio de Lenguas y Terminología, de acuerdo con el modelo siguiente: Solicitud de actividades en valenciano.

En la solicitud se tiene que hacer constar:

- Datos identificativos de la persona o personas que organizan la actividad. Si procede, colectivo al que pertenecen.
- Público destinatario.
- Su relación con la Universidad, con indicación del acto del que se trata.
- El programa o una breve descripción del contenido, incluyendo fechas, duración, lugar, etc.
- El presupuesto aproximado desglosado por conceptos, con indicación de los apartados para los cuales se pide la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2021.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Es requisito indispensable que la lengua vehicular que se use en la actividad sea el valenciano.

Para recibir la ayuda es preceptivo presentar las facturas correspondientes. Para gastos pequeños será suficiente presentar tickets de compra o similar.

A las personas beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, es compatible con las que regula esta convocatoria, siempre que conjuntamente no superen el 100% del total de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se superara el 100% tendrá que minorarse la subvención concedida por la Universitat Jaume I.

La persona solicitante tiene que declarar las ayudas que ha obtenido o solicitado para el mismo programa, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en el que se notifique la concesión de la ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de aquello que se establece en el párrafo anterior.

10. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad TAO-UJI la resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten en su solicitud.

La concesión de la ayuda se hará después de comprobar que se cumplen los requisitos. Si posteriormente se comprueba la inexactitud o falsedad de lo que se ha declarado, la persona beneficiaria tendrá que devolver la ayuda concedida.

La resolución de la concesión de la vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad, a efectos de la notificación, se publicará en el TAO-UJI.

11. Pago y gestión de la ayuda

El abono de la cantidad adjudicada se realizará de oficio en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria indique en la ficha de terceras personas, que se facilitará juntamente en la lista definitiva de personas beneficiarias.

12. Reintegro y gradación de incumplimientos

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha cuando se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

Cuando el cumplimiento para la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas están incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Comunicaciones y publicaciones

Cualquier comunicación o notificación de incidencias u otras cuestiones que puedan surgir se publicarán en el TAO-UJI.

15. Tratamiento de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo el procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas previstas en estas bases se rigen por la condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Público, y en defecto de éstas, las normas de Derecho Privado.



VICERRECTORADO DE PROMOCIÓN
LINGÜÍSTICA E IGUALDAD

Servicio de Lenguas y Terminología

Ayudas para actividades de promoción
del valenciano
2021

Solicitud

A. Datos generales de la persona solicitante			
Nombre y apellidos	DNI	Teléfono	Dirección electrónica
Estudios			
Dirección		Localidad	CP
B. Datos de la actividad			
Nombre		Fecha	
Dirigida a		Lugar	
Objetivo que se pretende conseguir (si procede)			
Breve descripción de la actividad			
Cantidad solicitada	Conceptos		
C. Declaración responsable			
☐ Como responsable de la actividad indicada, declaro bajo mi responsabilidad que se ha realizado íntegramente en valenciano.			
D. Documentación que se adjunta			
☐ Programa/propuesta de la actividad, si aún no se ha llevado a cabo.	☐ Presupuesto aproximado desglosado por conceptos (indicad para qué apartados se solicita la ayuda).		
☐ Memoria de la actividad si ya se ha llevado a cabo. Hay que indicar el número de personas asistentes.	☐ Ficha de terceras personas.		
☐ Recibos originales justificantes del pago de los gastos y billetes o facturas que justifiquen los gastos de desplazamientos y alojamientos, si procede.	☐ Otros documentos (indicadlos).		

(Firma y fecha)

VICERRECTORADO DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA E IGUALDAD